

DERES ANALIZA 05

El arancel baja, el estándar sube

Una radiografía del acuerdo Unión Europea–Mercosur con lentes de sostenibilidad

69 %

de lo que Uruguay le vende a la Unión Europea, medido en valor, son productos alcanzados por el reglamento europeo de deforestación

El acuerdo, desde la sostenibilidad



De qué se habló

La discusión pública se concentró en los aranceles, las cuotas y los sectores ganadores y perdedores.

Es la parte del acuerdo que ya está explicada y con herramientas disponibles.



De qué trata esto

Del capítulo de sostenibilidad y de su anexo: qué dice, qué obliga y a quién, desde cuándo corre cada plazo y qué conviene que una empresa empiece a mirar.

Es una radiografía, no un dictamen.



Qué no es

No es asesoramiento legal ni toma posición sobre si el acuerdo le conviene a Uruguay.

Las fuentes están en la ficha técnica.

No es un acuerdo, son dos



Acuerdo de Asociación

Diálogo político, cooperación y comercio. Es un acuerdo “mixto”: necesita el visto bueno del Parlamento Europeo y la ratificación de los 27 Estados miembros. Todavía no rige.

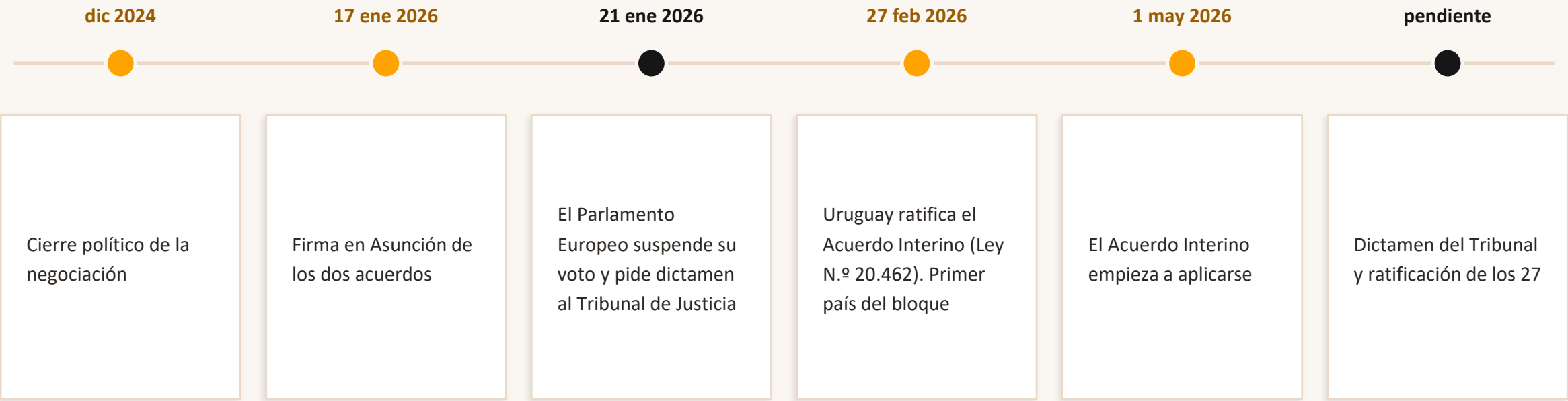


Acuerdo Interino de Comercio

Solo la parte comercial. Es competencia exclusiva de la Unión Europea, así que no depende de los 27 parlamentos nacionales. Se aplica desde el 1 de mayo de 2026.

Lo que llega a las empresas sale del segundo. El capítulo de sostenibilidad **está en los dos.**

Dónde estamos hoy



Los plazos del acuerdo se cuentan desde el **1 de mayo de 2026**. Los aranceles, en cambio, se mueven cada 1 de enero.

Qué tan firme es esto

FIRME

Lo que ya rige

Las preferencias comerciales y el capítulo de sostenibilidad se aplican desde el 1 de mayo de 2026, en régimen de aplicación provisional, y no dependen de los 27 parlamentos nacionales.

EN REVISIÓN

Lo que está en el Tribunal

El Parlamento Europeo pidió al Tribunal que se pronuncie sobre tres puntos: el desdoblamiento en dos acuerdos, el mecanismo de reequilibrio y el principio de precaución. Su consentimiento al Acuerdo Interino sigue pendiente. Polonia pidió la anulación de la decisión del Consejo y la suspensión de su aplicación.

PENDIENTE

Lo que falta

El pilar político y de cooperación del Acuerdo de Asociación, que requiere la ratificación de los 27 Estados miembros.

Siete de cada diez dólares

69 %

de lo que Uruguay le vende a la Unión Europea son productos alcanzados por el reglamento europeo de deforestación

Celulosa

37 %

Pasta de madera. El anexo del reglamento incluye expresamente el capítulo 47 de la nomenclatura.

Carne bovina

32 %

Ganado bovino: una de las siete materias primas alcanzadas por el reglamento.

Arroz

6 %

No está alcanzado por el reglamento de deforestación.

Participación en el valor exportado a la UE en 2025. La Unión Europea es el tercer destino de las exportaciones uruguayas: US\$ 1.835 millones. Con la madera, la proporción alcanzada es aún mayor.

La sostenibilidad no es solo un capítulo del acuerdo: alcanza al **69 % de lo que le vendemos a Europa** (en valor).

Dónde vive la sostenibilidad en el acuerdo

1 Capítulo 18 Comercio y Desarrollo Sostenible. Los compromisos que asumen los Estados.	2 Anexo 18-A El instrumento adicional negociado entre 2023 y 2024. Lo que consiguió el Mercosur.	3 Acuerdo de París Elemento esencial del vínculo. La única cláusula climática con consecuencia real.	4 Reequilibrio La herramienta frente a medidas europeas que erosionen lo pactado.	5 Sociedad civil El lugar de las empresas en el seguimiento de la aplicación del acuerdo.
--	---	---	--	--

¿Esto obliga a las empresas o al Estado?

AL ESTADO · OBLIGATORIO

Cinco compromisos de país

- No debilitar la legislación ambiental ni laboral con la intención de fomentar el comercio o la inversión.
- No dejar de aplicarla efectivamente con ese objetivo.
- Respetar las cuatro normas fundamentales del trabajo.
- Aplicar efectivamente el Acuerdo de París.
- Promover y aplicar eficazmente los acuerdos ambientales de los que sea parte.

A LAS EMPRESAS · VOLUNTARIO

Conducta empresarial responsable

El acuerdo pide a los Estados que difundan y promuevan la adopción — textualmente, voluntaria— de prácticas de conducta empresarial responsable, según las Líneas Directrices de la OCDE, el Pacto Mundial y los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos.

Ninguna obligación del capítulo recae directamente sobre las empresas.

La dimensión social del acuerdo

Mujeres y comercio

Dedica una sección entera al empoderamiento económico de las mujeres: reconoce que el comercio afecta de forma distinta el empleo y los ingresos de mujeres y varones, y compromete cooperación para su acceso a sectores de mayor productividad.

Trabajo decente

Cada Parte se compromete a respetar, promover y aplicar las cuatro normas fundamentales del trabajo: libertad sindical y negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso, abolición del trabajo infantil y no discriminación en el empleo.

Las guías que nombra

Nombra las guías que la red ya conoce: Líneas Directrices de la OCDE, Pacto Mundial y Principios Rectores de la ONU. La adopción sigue siendo voluntaria; lo que cambia es que ahora están citadas en un tratado.

El anexo también entiende que el acuerdo debe dar beneficios tangibles a los productores y proveedores de servicios “que incorporen la sostenibilidad en sus actividades”, en particular a los más vulnerables: mujeres, pequeños agricultores, pueblos indígenas y comunidades locales. Compromete a las Partes a ampliar su acceso a mercado y a cooperar para que la zona de libre comercio reduzca desigualdades, en línea con el ODS 10 y el compromiso de una transición justa.

Es la parte del acuerdo que más se parece a lo que las empresas de la red DERES **ya vienen haciendo.**

La única cláusula con consecuencia real



La cláusula

Permanecer, de buena fe, en la Convención de Cambio Climático y en el Acuerdo de París es “elemento esencial” del vínculo. Al mismo nivel que la democracia y los derechos humanos.



La consecuencia

Su violación habilita a adoptar “medidas adecuadas”, que pueden incluir la suspensión total o parcial del acuerdo. Es medida de último recurso y solo ante incumplimientos especialmente graves y sustanciales.



Lo que negoció Uruguay

Si el incumplimiento lo comete un socio del Mercosur, la suspensión no alcanza a los demás Estados del bloque. El compromiso climático es individual, no colectivo.

Es riesgo país, no riesgo empresa. Pero define el marco en el que la empresa exporta.

Qué de esto pueden usar las empresas

Certificados

Las autoridades europeas usarán la documentación y los datos de los sistemas de trazabilidad y certificación reconocidos por Uruguay para verificar el cumplimiento.

Lista con fecha: mayo de 2027

Antes de esa fecha la UE y el Mercosur deben definir una lista de productos que conserven bosques y ecosistemas, con acceso preferencial o incentivos.

Fondos de cooperación

El apoyo financiero de la UE incluirá recursos nuevos, y procurará canalizarlos por un programa específico para el Mercosur. Está en el Protocolo de Cooperación, anexo al Acuerdo de Asociación: todavía no rige.

Compras públicas

El capítulo de contratación pública admite expresamente criterios de evaluación por características medioambientales, y prevé cooperación en compra sostenible.

Con dos advertencias: estos compromisos están condicionados —“cuando el Derecho de la Unión Europea lo permita”, “de conformidad con la legislación interna”— y son una plataforma de diálogo, no una garantía. El anexo prioriza además cadenas de valor en hidrógeno, biocombustibles, movilidad eléctrica y minerales para la transición.

Son argumentos que el área comercial puede poner sobre la mesa.

¿Y si Europa cambia las reglas a mitad de camino?

Europa puede endurecer sus exigencias ambientales por su cuenta, sin tocar el acuerdo. Si esas medidas anulan o reducen sustancialmente los beneficios comerciales pactados —aunque no violen ninguna cláusula— el Mercosur o cualquiera de sus Estados puede reclamar una compensación.



Consultas

Las Partes buscan una solución de mutuo acuerdo.



Panel arbitral

Laudo vinculante sobre si la medida anula o menoscaba beneficios.



Compensación

Y, si no se cumple el laudo, suspensión de concesiones.

Con un límite: en estos casos el panel no puede ordenar que la medida se retire. Y el alcance del mecanismo es uno de los tres puntos que el Parlamento Europeo llevó al Tribunal de Justicia.

Es la herramienta del acuerdo frente a la regulación ambiental europea. Su alcance definitivo está en manos del Tribunal.

Una sospecha extendida...

Es común escuchar que detrás de las exigencias ambientales europeas hay proteccionismo disfrazado. Vale la pena examinar esa idea en serio, en vez de darla por buena o descartarla. El propio acuerdo trae cuatro criterios para hacerlo.

¿Se basa en ciencia?

La evidencia debe venir de órganos científicos y técnicos reconocidos, y la medida basarse en normas internacionales cuando existan.

¿Es más restrictiva de lo necesario?

Un reglamento técnico no debe ser más restrictivo del comercio de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo.

¿Reconoce los controles del país exportador?

Las autoridades de una Parte son las más indicadas para evaluar el cumplimiento de su propio derecho. La otra debe usar esa información.

¿Se aplica igual adentro que afuera?

No puede constituir una restricción encubierta del comercio ni una discriminación injustificable y arbitraria.

El anexo cita textualmente el Principio 12 de Río: “Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador”. Y su párrafo 62 deja constancia de que adoptar y aplicar el anexo no implica reconocer que los requisitos de mercado de una Parte sean coherentes con las normas y principios de la OMC. · El límite: estos criterios no habilitan el arbitraje del capítulo 21 ni la suspensión de concesiones. Sí pueden plantearse en consultas formales y ante un grupo de expertos del capítulo 18, que emite un informe público con recomendaciones no vinculantes.

El criterio está en el propio texto que **firmaron los dos bloques.**

¿Qué se ve al aplicar esos criterios?

Lo que debilita la sospecha

- Uruguay quedó en la categoría de riesgo de deforestación más baja, la misma que Alemania, Francia, España o Suecia. Solo cuatro países en el mundo están en la categoría alta.
- Las mismas normas rigen dentro de Europa: envases, afirmaciones ambientales y deforestación se le aplican también al productor europeo.
- Cuando la UE quiere proteger no lo disfraza: el reglamento de salvaguardia agrícola de marzo de 2026 es defensa comercial declarada, con disparadores económicos.
- El acuerdo incorpora antídotos: reconocimiento de los sistemas de control uruguayos (párrs. 54 y 55), el reclamo por anulación o menoscabo de beneficios del art. 21.4.b y la reserva expresa del párrafo 62.

Lo que la sostiene

- Son medidas unilaterales con efecto fuera de Europa. El propio anexo del acuerdo cita el Principio 12 de Río, que pide evitarlas.
- El costo de cumplir no se distribuye igual: el mismo requisito pesa más sobre el productor de menor escala y sobre las cadenas con más eslabones.
- La clasificación de riesgo la decide la Comisión de forma unilateral y puede revisarla cuando lo considere necesario. El Parlamento Europeo ya objetó la lista una vez, en julio de 2025.

La evidencia apunta en las dos direcciones, y conviene separar dos preguntas que suelen mezclarse. Una es el **propósito** de estas normas. La otra, el **costo de cumplirlas**. La segunda es medible y tiene caminos conocidos —reconocimiento mutuo, cooperación técnica, trazabilidad propia—. La primera es mucho más difícil de establecer, y este documento no la resuelve.

Una barrera y un costo son **problemas distintos, y no se enfrentan de la misma manera.**

El arancel baja, el estándar sube

BAJA, DESPACIO

El beneficio arancelario

- Más de la mitad de las líneas arancelarias europeas quedó libre de derechos el primer día (recuento propio sobre el cronograma del Diario Oficial).
- El primer escalón anual llega el 1 de enero de 2027, y de ahí en más cada 1 de enero.
- Las canastas se completan en 2030, 2033, 2034 y 2036.
- 106 líneas quedan fuera de la desgravación y se mantienen al arancel base: lácteos, carne ovina, azúcar, trigo y conservas de pescado. Algunas tienen cuota aparte; la carne ovina y el trigo, no.
- La cuota de carne llega a su tope en 2031; su reparto interno no está definido.

SUBE, YA

La exigencia de sostenibilidad

- Envases: agosto de 2026.
- Afirmaciones ambientales: setiembre de 2026.
- Deforestación: diciembre de 2026.
- Trabajo forzoso: diciembre de 2027.
- Reporte de sostenibilidad en la cadena: 2027 a 2029.

Las cinco preguntas que hará el comprador europeo

La pregunta	Qué hay que poder mostrar	Desde
¿De dónde salió este animal, esta madera, esta soja?	Ubicación del establecimiento o del padrón, y prueba de que no hubo deforestación.	dic 2026
¿De qué está hecho este envase?	Composición, reciclabilidad y minimización del envase.	ago 2026
¿Se puede probar que es “sustentable”?	Evidencia detrás de cada afirmación ambiental. Los sellos propios ya no alcanzan.	set 2026
¿Quién trabajó en esto?	Trazabilidad laboral a lo largo de la cadena de suministro.	dic 2027
¿Completan el cuestionario de sostenibilidad?	Datos para el reporte de sostenibilidad del cliente europeo.	2027-2029

Naranja: exigible en 2026. · Negro: 2027 en adelante.

Uruguay entra con ventaja

Uruguay RIESGO BAJO	Brasil Riesgo estándar	Argentina Riesgo estándar	Paraguay Riesgo estándar
--	--------------------------------------	---	--

Clasificación de riesgo de deforestación de la Comisión Europea, al 10 de agosto de 2026. Uruguay es el único país del Mercosur en la categoría más baja, que reúne a la mayoría de los países; en la más alta hay cuatro. La Comisión puede revisarla.

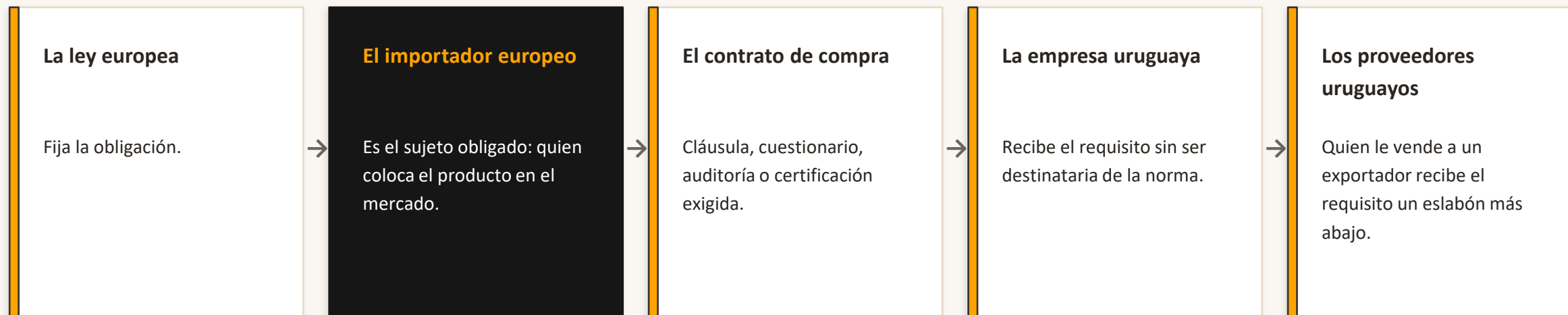
Qué da estar en riesgo bajo

Diligencia simplificada: el importador europeo queda eximido de la evaluación de riesgo y de las medidas de mitigación. Y las autoridades deben controlar 1 de cada 100 operadores, contra 3 de cada 100 en los países de riesgo estándar.

Qué no ahorra

No exime de recolectar la información ni de presentar la declaración: la ubicación de los establecimientos o padrones se pide igual. Para bovinos, la referencia son los establecimientos donde estuvo el ganado, no las parcelas.

¿Quién está obligado, y cómo llega a la empresa?



Dos precisiones

- A diferencia del mecanismo de carbono en frontera, que obliga al importador europeo, el reglamento de trabajo forzoso alcanza a todo operador económico de cualquier origen: puede alcanzar directamente a una empresa uruguaya.
- Europa aprobó un tope: a un proveedor de hasta 1.000 empleados no se le puede exigir, para el reporte de sostenibilidad de su cliente, más información que la prevista en un estándar simplificado, y la cláusula contractual que diga lo contrario no es vinculante. La letra chica de ese estándar seguía en trámite al cierre de este documento.

Lo que no aplica

NO APLICA

El impuesto al carbono en frontera

Cubre cemento, hierro y acero, aluminio, fertilizantes, electricidad e hidrógeno. No alcanza a la celulosa, la carne, el arroz, la madera, la lana ni los lácteos.

Hay una propuesta para extenderlo a derivados del acero y del aluminio, todavía en trámite.

NO APLICA

El reporte de sostenibilidad europeo

Obliga a empresas con más de 1.000 empleados y más de 450 millones de euros de facturación neta.

La enorme mayoría de las socias de DERES queda fuera como sujeto obligado. Puede alcanzarlas como proveedoras de quien sí reporta.

NO APLICA

El arbitraje inversionista-Estado

El acuerdo no contempla la posibilidad de establecer un mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados.

Saber qué no aplica vale tanto como saber qué sí.

Qué mirar primero



Si exportás a Europa

- 1 Identificá si tu producto está entre los alcanzados por la norma de deforestación.
- 2 Ordená la información de origen: ubicación de establecimientos o padrones, y su respaldo documental.
- 3 Preguntale a tu importador qué te va a pedir y desde cuándo. Antes de que te lo pida él.



Si le vendés a quien exporta

- 1 Asumí que el requisito baja por la cadena aunque vos no exportes.
- 2 Revisá qué cláusulas de sostenibilidad ya tenés firmadas en tus contratos.
- 3 Prepará un paquete de información estándar en vez de responder cada cuestionario desde cero.



Si comunicás atributos verdes

- 1 Revisá cada afirmación ambiental de tus etiquetas, tu web y tus fichas de producto.
- 2 Las afirmaciones genéricas y los sellos propios sin certificar quedan prohibidos desde setiembre.
- 3 Guardá la evidencia, no el eslogan.

Ninguna de estas nueve revisiones depende de que el acuerdo termine de ratificarse.

DERES ANALIZA 05

Hay una silla vacía

El acuerdo crea un Grupo Consultivo Interno de sociedad civil —con lugar explícito para las organizaciones empresariales— y un Foro de la Sociedad Civil para seguir su aplicación. El grupo del lado europeo está en formación. Del lado del Mercosur no hay constancia pública de que esté constituido.

Próximo hito con fecha: **1 de mayo de 2027**, cuando vence el plazo para definir la lista de productos sostenibles.

Agosto 2026

LAS PREGUNTAS QUE DEJA ABIERTAS

- 1** ¿Quién va a representar a la empresa uruguaya en esa mesa?
- 2** ¿Estamos usando la ventaja de ser el único país del bloque con clasificación de riesgo bajo, o la damos por sentada?
- 3** ¿Llegamos a mayo de 2027 con propuestas para la lista de productos sostenibles, o esperamos a que la definan por nosotros?

El acuerdo: qué se citó y dónde está

FUENTE PRINCIPAL

Acuerdo Interino de Comercio UE–Mercosur, Diario Oficial de la Unión Europea, Serie L, 2026/184, 27.2.2026.

HITOS

- Firma: 17 de enero de 2026, Asunción.
- Decisiones del Consejo (UE) 2026/183 y 2026/185, de 9 de enero de 2026.
- Aplicación provisional desde el 1 de mayo de 2026 (aviso DOUE 2026/868).
- Uruguay: Ley N.º 20.462, promulgada el 27 de febrero de 2026, que aprueba el Acuerdo Interino de Comercio.
- Parlamento Europeo: resolución del 21 de enero de 2026 solicitando dictamen al Tribunal de Justicia (art. 218.11 TFUE); 334 votos a favor, 324 en contra, 11 abstenciones.
- Reglamento (UE) 2026/687, de 11 de marzo de 2026, de salvaguardias agrícolas.

DATOS DE COMERCIO

Síntesis del Acuerdo MERCOSUR–Unión Europea, Ministerio de Relaciones Exteriores (cifras 2025 y 2023). Cronograma, categorías de desgravación y contingentes: recuento propio sobre el apéndice 2-A-1 y el anexo 2-A, secciones B y C, del DOUE (9.376 líneas de la NC 2013; 106 en la categoría “E”, excluida de preferencias).

ARTÍCULOS CITADOS

- Capítulo 18: arts. 18.2 (niveles de protección), 18.4 (normas de la OIT), 18.6 (Acuerdo de París), 18.11 (conducta empresarial responsable), 18.14 (Subcomité), 18.15.5 (exclusión del cap. 21), 18.16 y 18.17 (consultas y grupo de expertos).
- Anexo 18-A: párrs. 15 (deforestación), 31 (cadenas de valor), 39 (lista de productos), 55 (sistemas nacionales de certificación), 57 y 61.
- Art. 21.4.b y arts. 21.14 y 21.20: reclamo por anulación o menoscabo de beneficios, y remedios. “Reequilibrio” es el término del Parlamento Europeo y de la síntesis de Cancillería; el acuerdo no lo emplea.
- Arts. 22.6 y 22.7: Grupo Consultivo Interno y Foro de la Sociedad Civil.
- Anexo 2-A, apdo. 5: el “año 0” termina el 31 de diciembre del año de entrada en vigor; el “año 1” arranca el 1 de enero siguiente y cada reducción posterior cae un 1 de enero. Apdo. 9: prorrateo de los contingentes el primer año.
- El test de la lámina 13: art. 18.10 (evidencia científica y normas internacionales), anexo 18-A párr. 4 (no más restrictivo de lo necesario), párr. 54 (autoridades del país exportador), art. 18.2.6 (restricción encubierta), párr. 9 (Principio 12 de Río) y párr. 62 (reserva sobre la OMC).
- Clasificación de riesgo de deforestación: Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1093, de 22 de mayo de 2025, y lista publicada por la Comisión Europea.
- Cap. 12: los criterios de evaluación pueden incluir las características medioambientales.
- Protocolo de Cooperación: arts. 1 a 3.
- Art. 23.3: “entrada en vigor” equivale al inicio de la aplicación provisional.
- Art. 23.6, apdos. 2, 3 y 4: el Acuerdo Interino incorpora los elementos esenciales del Acuerdo de Asociación y, mutatis mutandis, los apdos. 5, 6 y 7 de su art. 30.4. Es lo que hace operativa hoy la cláusula climática.
- Acuerdo de Asociación: arts. 7.7.2 y 7.7.3 (París como elemento esencial), 30.4.3 y 30.4.7.

La normativa europea que le llega a la empresa

Norma	Desde cuándo	A quién obliga	Estado
Reglamento (UE) 2025/40 — envases	12 ago 2026	Quien pone el envase en el mercado europeo	Vigente
Directiva (UE) 2024/825 — afirmaciones ambientales	27 set 2026	El comerciante frente al consumidor europeo	Transposición nacional
Reglamento (UE) 2023/1115 — deforestación, modificado por 2025/2650	30 dic 2026 · 30 jun 2027 micro y pequeñas	El operador que coloca el producto en el mercado europeo	Vigente. Uruguay: riesgo bajo
Reglamento (UE) 2024/3015 — trabajo forzoso	14 dic 2027	Todo operador económico, de cualquier origen	Vigente, aplicación diferida
Directiva (UE) 2026/470 — reporte y debida diligencia	Ejercicios desde 2027 · debida diligencia 2029	Empresas por encima de los umbrales	Vigente, en transposición
Reglamento (UE) 2023/956 — carbono en frontera, modificado por 2025/2083	Régimen definitivo desde 1 ene 2026	El importador europeo	No cubre agroalimentos ni forestales

Dos actos europeos seguían en período de escrutinio del Parlamento y del Consejo al cierre de este documento: el que retira los cueros y pieles bovinas del ámbito de la norma de deforestación (13 de julio de 2026) y el estándar simplificado que fija el tope de información exigible a proveedores (3 de julio de 2026). Ninguno de los dos es todavía derecho vigente.